



# Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## Resolución de Gerencia Municipal N° 0529-2024-MPY

Yungay, 15 de octubre de 2024

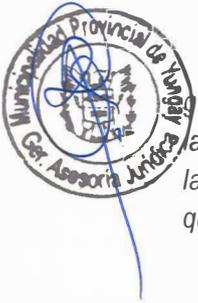
### VISTOS:

El Informe Técnico N° 005-2024-MPY/06.44/ECP, de fecha 23 de agosto de 2024, la Especialista de Control Patrimonial; Informe N° 1005-2024-MPY/ULA, de fecha 10 de setiembre de 2024, la Unidad de Logística y Adquisición; Informe N° 0431-2024-MPY/GAF/06.40, de fecha 11 de setiembre de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas; e Informe Legal N° 904-2024-MPY/05.20, de fecha 14 de octubre de 2024, suscrito por la Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay; respecto a la **APROBACIÓN de "BAJA de (67) BIENES MUEBLES ESTATALES POR LA CAUSAL DE "ESTADO DE CHATARRA"**, y;



### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607 "Ley de Reforma Constitucional", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" dispone que: "... Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico (...);



Que, el artículo VIII de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que; "... Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, de acuerdo al artículo 56°, inciso 1), de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente: "Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales".

Que, respecto al artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece: "**Artículo 6.- Dirección General de Abastecimiento.** 6.1 La Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento. Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula. 6.2 Son funciones de la Dirección General de Abastecimiento:

1. Ejercer la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento, dictando normas relacionadas con su ámbito de competencia.
2. Programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que componen el Sistema Nacional de Abastecimiento.
3. Aprobar la normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento.





# Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



4. Emitir las directivas y normas complementarias referidas a la estandarización e integración en la prestación de los servicios de mantenimiento, alquiler de locales, seguro, seguridad distribución, almacenamiento y otras actividades relacionadas al Sistema.
5. Establecer las disposiciones para la identificación, selección y sistematización de buenas prácticas en las diferentes actividades que desarrolla, a fin de promover la mejora continua de sus actividades.
6. Conducir y promover la operatividad, articulación e integración del Sistema Nacional de Abastecimiento con las entidades del Sector Público.
7. Emitir opinión vinculante en materia del Sistema Nacional de Abastecimiento.
8. Difundir la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento, así como desarrollar y promover acciones de capacitación y la certificación de los responsables de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público.
9. Mantener actualizada y sistematizada la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.
10. Definir los sistemas de información e informáticos del Sistema Nacional de Abastecimiento.
11. Emitir las directivas correspondientes para efectuar el monitoreo y evaluación del desempeño del Sector Público sobre la base de la gestión por resultados, en lo concerniente al Sistema Nacional de Abastecimiento.
12. Proponer la delegación o encargo de funciones a los organismos públicos integrantes del Sistema Nacional de Abastecimiento".



Que, asimismo, el artículo 24° de la normativa antes mencionada señala: "La Disposición Final comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva"; en concordancia con lo establecido en el numeral 22.3. del artículo 22° del Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece: "(...) Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos".



Que, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de los bienes muebles patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, cuyo objetivo es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.



Que, respecto a la gestión de bienes muebles, en el inciso h) del numeral 4.2. del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, señala: "Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna".

Que, en ese mismo marco normativo citamos al inciso d) RAEE del numeral 48.1 del artículo 48° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, señala: "Estado de chatarra Situación de avanzado deterioro de un





# Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa. No comprende a los AEE que se encuentren calificados como RAEE."

Que, el Artículo 49° suscribe en su numeral 49.1 señala: "La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor".

Que, a través del Informe Técnico N° 005-2024-MPY/06.44/ECP, de fecha 23 de agosto de 2024, la Especialista de Control Patrimonial, remite Informe Técnico para la baja de los bienes muebles estatales-causal "Estado Chatarra", indica que en alcance de la Directiva N° 006-2020-EF/54.01, recomienda, aprobar la baja de (67) bienes muebles por la causal de "estado chatarra", de los bienes muebles patrimoniales, por lo que eleva el presente con la finalidad de que se evalúe.

Que, mediante Informe N° 1005-2024-MPY/ULA, de fecha 10 de setiembre de 2024, la Unidad de Logística y Adquisición de la MPY, remite el Informe Técnico para la baja de bienes muebles estatales -causal "Estado de Chatarra", recomienda que la aprobar la baja de (67) bienes muebles por la causal de "Estado Chatarra", de los bienes patrimoniales, cuyas características se detallan en el Apéndice A- Ficha de descripción de bienes Muebles Patrimoniales.

Que, con Informe N° 0431-2024-MPY/GAF/06.40, de fecha 11 de setiembre de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita opinión legal para baja de bienes muebles estatales por la causal de "Estado Chatarra".

Que, a través del Informe Legal N° 903-2024-MPY/05.20, de fecha 14 de octubre de 2024, suscrito por la Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, emite la siguiente opinión: "(...)4.1 Que, mediante acto resolutivo, se APRUEBE la BAJA (67) BIENES MUEBLES ESTATALES POR LA CAUSAL DE "ESTADO DE CHATARRA", descritos en el Apéndice A- Ficha de Descripción de los Bienes Patrimoniales; el mismo que forma parte integrante de los actuados."

Por los fundamentos expuestos y de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y, estando lo expuesto conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MPY, de fecha 19 de febrero del 2024;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, la "BAJA de (67) BIENES MUEBLES ESTATALES POR LA CAUSAL DE "ESTADO DE CHATARRA", descritos en el APÉNDICE A- FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES PATRIMONIALES; el mismo que forma parte integrante de los actuados y la presente resolución.





# Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, a la Unidad de Logística y Adquisiciones de la Municipalidad Provincial de Yungay, a fin de que registre la baja e inclusión contable de los bienes muebles que se hace referencia en los artículos precedentes, conforme a la normativa vigente sobre la materia.



**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER**, el fiel cumplimiento de la presente Resolución bajo responsabilidad a la Gerencia de Administración y Finanzas, Control Patrimonial y a la Unidad de Logística y Adquisiciones de la Municipalidad Provincial de Yungay, entre otras áreas, cuya competencia sean necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR** a las Gerencias y Unidades Orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yungay para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER**, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (<https://www.gob.pe/muniyungay>).



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY  
Econ. Luis Roberto Vergara Gabriel  
GERENTE MUNICIPAL

EERI Abg. ITHC



📍 Plaza de Armas s/n - Yungay  
☎ (5143) 393039  
🌐 [muniyungay.gob.pe](http://muniyungay.gob.pe)  
📧 [municipalidad@muniyungay.gob.pe](mailto:municipalidad@muniyungay.gob.pe)

